

Responsabilidad Civil del

Cazador y Pescador

En la búsqueda de la MÁXIMA TRANSPARENCIA en la información a suministrar por PELAYO MUTUA DE SEGUROS en sus productos, este documento permanece a disposición de las personas que lo soliciten para su revisión y estudio incluso antes de la celebración del contrato.

Apreciado mutualista:

PELAYO MUTUA DE SEGUROS tiene vocación de acercar el seguro a los ciudadanos, convirtiéndose en algo próximo y accesible. En esa línea trabajamos día a día, para poner a su disposición un seguro fácil de entender, sin trámites complicados y con la garantía de que cumpliremos lo pactado. Como podrá comprobar en las siguientes líneas no se trata de simples palabras.

La larga tradición y experiencia de PELAYO nos ha permitido conocer la importancia de establecer un estrecho contacto con nuestros clientes, escucharles y responderles con soluciones.

Sobre esta base le presentamos, incluso antes de contratar, nuestra Póliza de Seguro. Cuenta con las garantías más actuales, redactadas de forma clara, comprensible, sin "letra pequeña", para que pueda conocer mejor las posibilidades que esta póliza le brinda.

No sólo cuidamos nuestras formas. También nos preocupamos por ofrecer un servicio cómodo y cercano para atenderle en cualquier gestión que necesite, desde contratar un seguro, dar un parte o facilitarle toda información o aclaración que necesite, poniendo a su disposición una extensa red de mediadores y oficinas propias, así como internet y nuestro servicio de atención telefónica. Queremos estar a su servicio permanentemente, 24 horas al día, todos los días del año.

Para que sienta nuestro convencimiento de que haremos las cosas bien, ponemos a su alcance los medios más cualificados para la resolución de discrepancias sobre la póliza: el Defensor del Cliente, las Organizaciones de Consumidores y el Certificado de Garantía del Seguro, por el que le devolveremos su dinero si no cumplimos con las prestaciones pactadas.

Para finalizar una última aclaración: deseamos contar con Vd. para mejorar. Porque no hay nada más valioso que la opinión de los clientes o de quienes pueden llegar a serlo para poder adecuarnos a sus nuevas aspiraciones y necesidades.

Gracias por su confianza.



José Boada Bravo
Presidente

Índice

Definiciones de interés para la comprensión de la póliza	6
Marco jurídico de la póliza	6
Seguro de responsabilidad civil del cazador y pescador de suscripción obligatoria	7
Seguro de responsabilidad civil del cazador y pescador de suscripción voluntaria	8
Seguro de accidentes corporales del cazador y pescador	9
Condiciones comunes a todas las garantías	9
Cláusulas a las que deberá prestar especial atención por limitar la cobertura de su póliza	12

Definiciones de interés para la comprensión de la póliza

Definiciones de interés para la comprensión de la póliza

- El **ASEGURADOR** es Pelayo Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, persona jurídica que asume los riesgos cubiertos en la póliza (en adelante Pelayo).
- Se denomina **MUTUALISTA** o **TOMADOR** a la persona física o jurídica que contrata la póliza con Pelayo.
- El **ASEGURADO** es el cazador con armas o pescador objeto de este seguro.
- Se denomina **BENEFICIARIO** a la persona física o jurídica que tiene derecho a la indemnización.
- Se llama **PÓLIZA** al conjunto de documentos que contienen las condiciones del contrato de seguro: generales, particulares, especiales y posteriores suplementos por modificación del contrato.
- Se entiende por **SUMA ASEGURADA** o **LÍMITE DE COBERTURA** el importe máximo indemnizable por accidente en cada garantía.
- Un **ACCIDENTE** es un hecho violento, súbito, externo y ajeno a la intencionalidad del asegurado, cuyas consecuencias pueden estar cubiertas por alguna garantía del seguro. Constituye un solo y único accidente el conjunto de daños derivados de un mismo hecho.
- La **FRANQUICIA** es la cantidad a cargo del asegurado, que se deducirá de la indemnización en caso de accidente, cuando así se contrate.

Marco jurídico de la póliza

Esta póliza de seguro debe interpretarse en el marco de la legislación vigente. Merecen mención especial por su trascendencia sobre las garantías de esta póliza, las siguientes normas:

- *El RDL 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.*
- *La Ley 50/1980 de Contrato de Seguro, de 8 de octubre.*

- *R.D. Legislativo 6/2004, Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.*
- *El Reglamento 2486/1998 de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.*
- *La orden ECO 734/2004 de 11 de Marzo, sobre los departamentos y servicios de atención al cliente y el defensor del cliente de las entidades financieras.*

Si el contenido de la póliza difiere de la proposición del seguro o de las cláusulas acordadas, podrá reclamar a Pelayo en el plazo de un mes desde la entrega de la póliza para subsanar la divergencia. Transcurrido dicho plazo se estará a lo dispuesto en la póliza.

Solución de discrepancias sobre la póliza.

En caso de litigio podrá presentar reclamación:

- *Por escrito en cualquiera de las oficinas de Pelayo y en el Departamento de Atención al Cliente, a través del impreso de reclamación disponible.*
- *Al Defensor del Cliente a través del apartado de correos correspondiente o dirección de correo electrónico.*
- *A través de las Organizaciones de Consumidores y Usuarios tanto públicas como privadas.*
- *En la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones a través del Comisionado para la Defensa del Asegurado.*
- *En cualquier caso, en la vía judicial ante los Jueces y Tribunales competentes.*

Autoridad de Control.

El control de la actividad del asegurador corresponde en España al Ministerio de Economía a través de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

Seguro de responsabilidad civil del cazador y pescador de suscripción obligatoria

Pelayo garantiza el pago de las indemnizaciones que el Asegurado se viera obligado a satisfacer a terceros, por los daños corporales causados a las personas, con ocasión de la acción de cazar o pescar en lugares debidamente autorizados.

Seguro de responsabilidad civil del cazador y pescador de suscripción obligatoria

¿Qué se cubre?

- Los daños producidos por un **disparo involuntario del arma** dentro del terreno de caza, o **involuntariamente durante la pesca**.
- Los daños ocasionados **en tiempo de descanso** dentro de los límites del terreno de caza o pesca en tanto se esté practicando el ejercicio de la misma.
- **Defensa Civil**. Se garantiza el pago de las costas judiciales y el de los honorarios de los profesionales encargados por Pelayo de la defensa jurídica frente a la reclamación del perjudicado, en aquellos procedimientos en que pueda verse involucrada la responsabilidad civil del Asegurado cubierta por este seguro.
- La constitución de **fianzas** exigidas judicialmente para garantizar la responsabilidad civil del asegurado y el pago de costas procesales.

Seguro de responsabilidad civil del cazador y pescador de suscripción voluntaria

Pelayo garantiza el pago de las indemnizaciones que el Asegurado se viera obligado a satisfacer a terceros, por los daños corporales y/o materiales causados, con ocasión de la acción de cazar, practicar el tiro deportivo o pescar en lugares debidamente autorizados.

¿Qué se cubre?

- Los daños producidos por un **disparo involuntario del arma** dentro del terreno de caza, o **involuntariamente durante la pesca**.
- Los daños ocasionados **en tiempo de descanso** dentro de los límites del terreno de caza, tiro o pesca en tanto se esté practicando el ejercicio de la misma.
- Los daños producidos **por perros de caza propiedad del asegurado**, exclusivamente durante el desarrollo de la caza.
- **Defensa Civil**. Se garantiza el pago de las costas judiciales y el de los honorarios de los profesionales encargados por Pelayo de la defensa jurídica frente a la reclamación del perjudicado, en aquellos procedimientos en que pueda verse involucrada la responsabilidad civil del Asegurado cubierta por este seguro.

- La constitución de **fianzas** exigidas judicialmente para garantizar la responsabilidad civil del asegurado y el pago de costas procesales.

Seguro de accidentes corporales del cazador y pescador

Se entiende por **FALLECIMIENTO** aquel accidente cuya consecuencia es la pérdida de la vida del asegurado.

INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA es la pérdida orgánica o funcional en los miembros o facultades del asegurado que le inhabilitan para el ejercicio de toda profesión u oficio.

¿Qué se cubre?

Pelayo indemnizará al asegurado o Beneficiarios la suma asegurada en caso de Fallecimiento o Invalidez Permanente Absoluta como consecuencia de los siguientes accidentes:

- **Los sufridos con ocasión de la práctica de la caza, el tiro deportivo o la pesca** en lugares debidamente autorizados.
- **Los sufridos en el tiempo de descanso** dentro de los límites del terreno de caza, tiro o pesca.
- **Los acaecidos en los trayectos** desde su domicilio a los terrenos de caza, pesca o tiro y trayecto de regreso.

Condiciones comunes a todas las garantías

Actualización de las prestaciones.

Las prestaciones pactadas en las Condiciones Particulares podrán actualizarse en cada vencimiento anual, a elección del Asegurado de las siguientes formas:

- Siguiendo las fluctuaciones del Índice de Precios de Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística.
- Mediante un porcentaje fijo, reflejado en las Condiciones Particulares.
- Sin actualización anual.

Condiciones comunes a todas las garantías

Comunicación del accidente.

Tan pronto como sea posible, el Tomador o el Asegurado deberán comunicarlo a Pelayo, que pone a su disposición su amplia red de oficinas, así como su centro de atención telefónica.

Documentos justificativos.

a) Para el **FALLECIMIENTO**:

- Certificado de fallecimiento.
- Informe del médico o del hospital donde fue atendido el Asegurado en el que se detallarán las causas y circunstancias del fallecimiento. Informe del médico forense y/o copia de las diligencias judiciales.
- Certificado del registro de últimas voluntades.
- Copia de la declaración notarial de herederos, realizada en la localidad de residencia del Asegurado o último testamento, si lo hubiera.
- D.N.I. y N.I.F. de los beneficiarios.

Una vez comprobada la documentación y siendo esta correcta, Pelayo enviará un justificante con el importe a indemnizar, para ser presentado en la Delegación de Hacienda y efectuar la liquidación del impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Realizada la liquidación se deberá facilitar a Pelayo los originales de la solicitud de liquidación y la Carta de Pago para proceder al pago de la indemnización.

b) Para la **INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA**:

- Informe del médico o del hospital donde fue atendido el Asegurado; en este informe se indicará el origen, evolución y naturaleza del accidente.
- Notificación del Instituto Nacional de la Seguridad Social (o del organismo análogo en aquellas Comunidades Autónomas que tengan competencia), en el que figuren: El Dictamen Médico emitido por la Unidad de Valoración Médica de Incapacidades, la Propuesta y la Resolución de la Dirección Provincial concediendo la Invalidez Permanente Absoluta.
- D.N.I. y N.I.F. del Asegurado.

Beneficiarios.

Salvo designación expresa en las Condiciones Particulares de la póliza, los beneficiarios para caso de fallecimiento accidental serán en orden excluyente,

el cónyuge (no separado legalmente), los hijos, los padres y los herederos legales, todos ellos del Asegurado.

Para la garantía de invalidez el beneficiario será el propio Asegurado.

Personas no asegurables.

Se consideran personas no asegurables y, por tanto, excluidas de las coberturas correspondientes:

- Las personas menores de 14 años, mayores de 70 años y los incapacitados en cuanto al seguro de accidentes corporales.

Cobertura geográfica.

Las garantías de esta póliza tendrán cobertura dentro del territorio español.

Repetición de Pelayo.

Pelayo podrá repetir por el importe de las indemnizaciones que deba satisfacer, contra el asegurado en los casos siguientes:

- a) Los ocasionados cazando o pescando en cualquiera de las circunstancias siguientes: sin haber obtenido la correspondiente licencia o careciendo esta de validez, con armas prohibidas, en época de veda o bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas o estupefacientes.
- b) Los ocasionados por hacer uso temerario de armas en zonas de seguridad.
- c) Aquellos en los que el causante del daño incurra en delito de omisión de socorro.
- d) Cualquier otro hecho que suponga conducta dolosa del asegurado.

Régimen de derramas.

Los resultados de cada ejercicio darán lugar a la correspondiente derrama activa o retorno y, en su caso, pasiva. Para el cálculo y distribución de derramas se estará a lo dispuesto en los Estatutos Sociales.

La falta de pago de las derramas pasivas será causa de baja del mutualista, una vez transcurridos sesenta días naturales desde que hubiera sido requerido fehacientemente para el pago; no obstante, el contrato del seguro continuará vigente hasta el próximo vencimiento del período de seguro en curso, en cuyo momento quedará extinguido, pero subsistiendo la responsabilidad del mutualista por sus deudas pendientes.

Cláusulas a las que deberá prestar especial atención por limitar la cobertura de su póliza

Cláusulas a las que deberá prestar especial atención por limitar la cobertura de su póliza

En todas las garantías de la póliza.

Se excluyen del contrato los hechos siguientes:

- a) Aquellos que no consten expresamente como cubiertos en el contrato.
- b) Daños debidos únicamente a culpa o negligencia del perjudicado.
- c) Fuerza mayor. No se considerarán casos de fuerza mayor los defectos, roturas o fallos en las armas de caza y sus mecanismos o las municiones.
- d) Uso de embarcaciones con o sin motor.
- e) La pesca no deportiva.

En el seguro de Responsabilidad Civil del Cazador y Pescador de suscripción voluntaria.

Se excluyen del contrato los hechos siguientes:

- a) Los daños causados a cosas o animales propiedad de terceras personas que se encuentren en poder del asegurado en calidad de préstamo, arrendamiento o depósito.
- b) Daños causados por los perros que formen una jauría o rehala.
- c) No se consideran terceras personas, el cónyuge y los ascendientes, descendientes y hermanos consanguíneos o afines al asegurado.

En el seguro de Accidentes Corporales del Cazador y Pescador.

No se cubre:

- a) Los infartos.
- b) La utilización de ciclomotores o motocicletas.
- c) El ejercicio de la pesca submarina.
- d) Los accidentes sufridos bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas o estupefacientes.